



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1349-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario Nº 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que las señoritas Milagros Margott Inocente Herrera y Erika Cruz Caico, con el Formularios Únicos de Trámite Nºs 0366891 y 0370336, solicitan devolución de pago por CENFOTEC y expedición de certificado de estudios; para lo cual adjuntan la constancia de pagos emitido por el Jefe(e) de la Unidad de Ingresos, la Transacción Extrajudicial y los recibos originales de pago, en el caso de la señorita Erika Cruz Caico:

Que el Abog. Ángel Fernando Lazo Flores, Asesor Legal Externo de la UNHEVAL, con los Informes Legales Nºs 41 y 45-2017-AFLF-AE-UNHEVAL, emite opinión legal indicando que en mérito a las múltiples que as ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió la Resolución Nº 0877-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Resolución № 0314-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de febrero de 2017 y la Resolución № 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017. Con la Resolución Consejo willersitario № 732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo Universitario resolvió: En su artículo 😰 DISPONER que, la certificación que realice la Dirección de Educación a Distancia y Formación Técnica – CENFOTEC, señalada en la Resolución Nº 0877-2016-UNHEVAL-CEU, se realice sin costo alguno a cargo de los estudiantes, hasta el módulo o ciclo que acrediten haber estudiado y haber sido evaluados, los mismos que serán solventados con los recursos directamente recaudados que haya generado el CENFOTEC. En su artículo 8º. AUTORIZAR la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución. Según lo establecido en el artículo 1º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" Ley Nº 27444, se tiene que; "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos urídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Estando a que con la Resolución Consejo Universitario Nº 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, se dispuso a entrega de certificado y la devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, siempre que los administrados cumplan con presentar transacción extrajudicial; y siendo que en los presentes casos han presentado transacción extrajudicial legalizando su firma notarialmente; en consecuencia, remítase los actuados a la oficina de Dirección General de Administración, para que ordene al Jefe de la Unidad de Ingresos cumpla con realizar la verificación del monto pagado por las administradas ante CENFOTEC, realizado y adjuntado dicho informe remítase a Secretaría General para que emita la resolución ordenando la devolución del dinero correspondiente y en cuanto a la certificación, ofíciese a CENFOTEC para que proceda conforme a sus atribuciones y entregue la certificación correspondiente;

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio Nº 177-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D/J, dirigido al Vicerrector Académico, en atención a la solicitud de devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, en mérito a la Resolución Consejo Universitario Nº 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC, a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7; para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo y la Unidad de Ingresos, en cumplimiento de lo opinado por el Asesor Legal Externo que se remita los actuados a Secretaría General para que se emita la Resolución ordenando la devolución; adjunta dos expedientes de las señoritas Milagros Margot Inocente Herrera, por S/. 1,850.00 y Erika Cruz Caico, por S/. 2,500.00; estudiantes registrados en la mención de Contabilidad Empresarial, para el trámite que corresponda, indicando que los administrados no adjuntan los comprobantes de pago completos debido que según manifiestan han sido extraviados;

///...



"Hño del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1349-2017-UNHEVAL

Pag. 02

Que el Vicerrector Académico, con Elevación Nº 733-2017-UNHEVAL-VRACAD, eleva al Rectorado el Oficio Nº 177-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D, remitido por el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, para que se ordene la emisión de la resolución de devolución de pagos, de conformidad a la transacción extrajudicial;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 6629-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR la DEVOLUCIÓN de los pagos realizados para estudios en el CENFOTEC de la UNHEVAL, por las siguientes administradas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Nombres y Apellidos	Mención	Monto Pagado
Milagros Margott INOCENTE HERRERA	Contabilidad Empresarial	S/. 1,850.00
Erika CRUZ CAICO	Contabilidad Empresarial	S/. 2,500.00

- 2º REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ

Distribución: Rectorado VRAcad. VRInv. AL OCI

Transparencia DIGA D. Admisión DEDFC Archivo